

RESOLUCIÓN No.**000214****POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL UNIVERSO DE UNIDADES
AUDITABLES PARA EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA**

EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 23 literales a) y b) del Acuerdo No. 03 del 07 de octubre de 2014 y en concordancia con los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, artículo 6 de la Ley 87 de 1993, el Decreto 1083 de 2015 - adicionado por el Decreto 648 de 2017 y modificado por el Decreto 1499 de 2017, las normas globales de auditoría interna, y demás normas que rigen la materia, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política establecen, respectivamente, que la administración pública, en todos sus órdenes, debe contar con un sistema de control interno ejercido en los términos que señale la ley, y que las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno acordes con la naturaleza de sus funciones.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno – o quien haga sus veces – como un componente del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, así como de asesorar a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y la adopción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos institucionales.

Que el parágrafo del artículo 1 de la Ley 87 de 1993 dispone que: "El control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal".¹

Que la referida ley define, en su artículo 9°, la Oficina de Control Interno como uno de los componentes del Sistema de Control Interno en el nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, así como de asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=300>

Que el artículo 3 de la Ley 87 de 1993, a su vez, establece las características del control interno.

(...)

"d. La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo;"²

Que el Decreto 1083 de 2015, determina:

"ARTÍCULO 2.2.21.2.5 Evaluadores. Los evaluadores son los encargados de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía del Sistema de Control Interno, con el fin de recomendar las mejoras pertinentes.

(...)

e) Las Oficinas de Coordinación del Control Interno o quien haga sus veces de las entidades y organismos del sector público, verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana."³

Que el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, titulado "Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna", dispone en su literal c): "Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, conforme a los lineamientos de las normas internacionales de auditoría".

Que el Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 —Reglamentario Único del Sector de la Función Pública—, establece:

"ARTÍCULO 2.2.21.5.3 De las oficinas de control interno. Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control".

Que el decreto referido en el inciso anterior señala: "Que es necesario regular la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y actualizar lo relativo al Comité de Coordinación de Control Interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna."⁴

² <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=300>

³ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=62866>

⁴ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80915>

Que el artículo 2 del Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", sustituyó el Título 23 de Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, y dispuso en su artículo 2.2.23.1:

"Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI".

Que el Decreto 1499 de 2017, en su artículo 2.2.22.3.5. señala: "**Manual Operativo del Modelo.** El Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional adoptará y actualizará el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, cuyo proyecto será presentado por la Función Pública."⁵

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG–, en su Glosario, versión 7 de octubre de 2021, define: "Universo de auditoría Sumatoria de las unidades auditables (procesos, programas, proyectos, sistemas de información, entre otros aspectos susceptibles de ser evaluados)."⁶

Que el mencionado Decreto 1499 de 2017, en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG–, versión 6.1 de febrero de 2026, establece:

"Evaluaciones Continuas

- Las evaluaciones continuas constituyen operaciones rutinarias que se integran en los diferentes procesos o áreas de la entidad, las cuales se llevan a cabo en tiempo real por parte de los líderes de proceso para responder ante un entorno cambiante.
- La evaluación continua o autoevaluación lleva a cabo el monitoreo a la operación de la entidad a través de la medición de los resultados generados en cada proceso, procedimiento, proyecto, plan y/o programa, (...)."⁷

Que la Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas, versión 4 de julio de 2020 precisa:

⁵ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83433>

⁶ https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/38054865/2021-10-25_Glosario_mipg_v7.pdf/0b0d6867-1805-e77e-a95c-ad04ca533d9a?t=1635182340713

⁷ https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/57410531/2026-02-10_Documento_manual_operativo_mdi_v6.1.pdf/d2da8a29-de05-ebfb-7894-fb9bdc936bb0?t=1772049404515

"Identificación de los aspectos evaluables"

Se refiere a la forma en que se descompone, fragmenta o divide la entidad desde el punto de vista del evaluador independiente (Oficina de Control Interno o quien haga sus veces), de tal forma que se identifiquen todos aquellos aspectos que son susceptibles de ser evaluados y que se convertirán en un informe de auditoría o en un informe de evaluación o autoevaluación por parte de otros proveedores internos de aseguramiento que conformen la segunda línea de defensa.

Tales aspectos evaluables pueden ser macroprocesos, procesos, procedimientos, sistemas de gestión bajo estándares internacionales (a ser evaluados como 3ª línea de defensa), sistemas de información, activos de seguridad de la información, unidades desconcentradas o descentralizadas (sucursales, regionales o zonales), áreas funcionales, proyectos, planes, programas y aspectos de la planeación estratégica y la gestión de riesgos, entre otros".⁸

Que las Normas Globales de Auditoría Interna, expedidas por el The Institute of the Internal Auditors, señalan en la Norma 9.4 *Plan de Auditoría Interna*:

"El universo auditable es de especial utilidad cuando se basa en la comprensión de los objetivos e iniciativas estratégicas de la organización, y está alineado con su estructura o marco de riesgos.

Las unidades auditables pueden incluir las unidades de negocio, procesos, programas y sistemas".

Que, Manual del Sistema Integrado de Gestión del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, versión 04 del, de mayo 22 de 2025, señala:

"SISTEMA DE GESTIÓN Y SUS PROCESOS.

Con miras a dar cumplimiento a todas las funciones y obligaciones como entidad pública e institución del sector educativo, el Tecnológico de Antioquia promueve un Sistema Integrado de Gestión bajo las directrices normativas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG - determinado por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, y que da respuesta a;

- El Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior,*
- El Sistema de Gestión de la Calidad bajo la norma ISO 21001,*
- El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; SG-SST,*
- El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG*
- El Sistema de Gestión Ambiental."⁹*

⁸

file:///C:/Users/control.financiero/Downloads/Gu%C3%ADa%20de%20auditor%C3%ADa%20interna%20basada%20en%20riesgos%20para%20entidades%20p%C3%BAblicas%20-%20Versi%C3%B3n%204%20-%20Julio%20de%202020%20(1).pdf

⁹ Tomado del Manual del Sistema Integrado de Gestión, V 04, de mayo 22 de 2025.

Que, mediante Acta de Reunión No. 002 del Comité de Gestión y Desempeño Institucional, de fecha 19 de marzo de 2024, se aprobó el Modelo de Operación por Procesos –MOP–, el cual se encuentra vigente en la entidad.

Que el Modelo de Operación por Procesos –MOP– del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria se encuentra estructurado de la siguiente manera: tres (3) procesos estratégicos, tres (3) procesos misionales, siete (7) procesos de apoyo y dos (2) procesos de evaluación, así:

Procesos estratégicos:

- Direccionamiento Estratégico y Planeación (DEP)
- Comunicación Pública (CPU)
- Relaciones Estratégicas (RES)

Procesos de evaluación:

- Evaluación Independiente (EIN)
- Evaluación Institucional (EIS)

Procesos de apoyo:

- Gestión Financiera (GF)
- Gestión de Bienes y Servicios (GBS)
- Gestión del Talento Humano (GTH)
- Gestión de las TIC (TIC)
- Gestión de Infraestructura (GI)
- Servicio de Apoyo Académico (SAA)
- Gestión del Daño Antijurídico (GDA)

Procesos misionales:

- Docencia (DOC)
- Investigación y Desarrollo (INV)
- Extensión y Proyección Social (EPS)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el universo de las unidades auditables del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

1. Sistemas de gestión y sus procesos:

- Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior.
- Sistema de Gestión de la Calidad bajo la norma ISO 21001.
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST–.
- Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG–.
- Sistema de Gestión Ambiental.

2. Modelo de Operación por Procesos –MOP– del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, conformado por los siguientes procesos:

- Direccionamiento Estratégico y Planeación (DEP).
- Gestión Financiera (GF).
- Comunicación Pública (CPU).
- Relaciones Estratégicas (RES).
- Extensión y Proyección Social (EPS).
- Docencia (DOC).
- Gestión de Bienes y Servicios (GBS).
- Gestión del Talento Humano (GTH).
- Investigación y Desarrollo (INV).
- Gestión del Daño Antijurídico (GDA).
- Gestión de las TIC (TIC).
- Gestión de Infraestructura (GI).
- Servicio de Apoyo Académico (SAA).
- Evaluación Independiente (EIN).
- Evaluación Institucional (EIS).




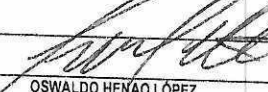
ARTÍCULO SEGUNDO. Las modificaciones y/o ajustes al universo de unidades auditables serán responsabilidad de la Dirección de Control Interno del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria. En consecuencia, el Director de dicha dependencia, junto con su equipo de trabajo, será el encargado de efectuar las verificaciones periódicas y recomendar las modificaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Dada en Medellín, a los **23 ABR 2026**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LEONARDO GARCIA BOTERO
 Rector

			
MARCELA GIRALDO GIRALDO Secretaría General	JHON JAIME ZAPATA OSPINA Director Control Interno	SANDRA MÓNICA BECERRA GARCÍA P.U Coordinación Jurídica	OSWALDO HENAO LÓPEZ Abogado Coordinación Jurídica

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes de acuerdo con cada una de las competencias y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.